



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 10 de septiembre de 1976. — Número 109

Página 1.281

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del camino provincial de Casas del Monte a la carretera de San Sebastián a La Coruña, ejecutadas por el contratista don Belisario Gómez Gómez, vecino de Sarón, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 2 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora y ensanche del camino de La Cavada a Runcandio, ejecutadas por el contratista don Gonzalo Ruiz Abascal, vecino de La Cavada, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 2 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de los señores contratistas que se mencionan 1.281

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.281

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.283

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.284

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander .. 1.286

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.287

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Puente Viesgo, Astillero, Piélagos, Los Tojos, Villaescusa y Polanco ... 1.288

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el «Grupo Garajes y

Estaciones de Lavado y Engrase»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 15 de julio, entrado en esta Delegación el 19 de julio, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical, que ha sido suscrito el 12 de julio de 1976, previas deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado de la Organización Sindical:

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustarse en materia de repercusión en precios a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/74, de 9 de agosto,

encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para el «Grupo de Garajes y Estaciones de Lavado y Engrase».

Segundo. — Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo Garajes y Estaciones de Lavado y Engrase», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero. — Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 24 de junio de 1976.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas de «Garajes y Estaciones de Lavado y Engrase» de Santander y su provincia

Artículo 1.º Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio obligan a todas las empresas que radican en la provincia de Santander y a las que, residiendo en otra, tengan establecimientos dentro de la provincia, ello en cuanto al personal adscrito a las mismas.

Artículo 2.º Ambito funcional. El presente Convenio obliga a todas las empresas de garajes y estaciones de lavado y engrase de esta provincia que se rijan por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, con las modificaciones habidas por Orden ministerial de 9 de julio de 1974, y estén encuadradas en las respectivas Agrupacio-

nes del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.º Ambito personal. El presente Convenio obliga a la totalidad del personal ocupado por las empresas afectadas por él y a todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo, tanto si realiza una función técnica como si sólo presta sus servicios físicos, a excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo en que concurren las circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 4.º Vigencia, duración, prórroga, rescisión y revisión. — La duración del presente Convenio será de dos años, y empezará a regir el día de su publicación; no obstante, las condiciones económicas pactadas se retrotraerán al día 1 de mayo de 1976. Deberá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su terminación; en caso contrario se prorrogará tácitamente de año en año.

Para el segundo año de vigencia, y con efectos del día 1 de mayo de 1977, los salarios serán incrementados en el mismo porcentaje que como aumento del índice del coste de la vida señale el Instituto Nacional de Estadística en el conjunto nacional, más tres puntos; y para el período comprendido entre el día 1 de mayo de 1977, se prorrogará tácitamente dicho porcentaje se aplicará al salario Convenio, y la cantidad resultante se sumará al salario base, permaneciendo invariable el plus Convenio.

La denuncia será por escrito, que incluirá certificado del acuerdo tomado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, y en la cual se razonarán las causas de la resolución o revisión solicitada.

En caso de solicitar revisión parcial, se relacionarán los puntos concretos a que afecte la misma, a fin de que se inicien seguidamente las conversaciones, previa pertinente autorización.

Artículo 5.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las

que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateral concedidas por la empresa (mediante mejora voluntaria de sueldos, salarios, primas o pluses, gratificaciones, beneficios voluntarios o por conceptos equivalentes o análogos), imperativo legal, jurisprudencia contencioso-administrativa, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Se respetarán las situaciones económicas que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 6.º Absorbibilidad. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o algunos conceptos retributivos serán absorbidas por los aumentos acordados en aquél, por lo que únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas y sumadas a la vigente con anterioridad del Convenio supere el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

Artículo 7.º Comisión Paritaria interpretadora del Convenio. Se constituye una Comisión Paritaria interpretadora del Convenio, integrada por:

Presidente: El presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue.

Secretario: El secretario del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Vocales: Por parte de la representación empresarial, don Ignacio García Gutiérrez, don Juan Ruiz Boo y don Manuel Díaz García; y por parte de la representación de los trabajadores, don Amador Pérez Montilla, don Ramón Álvarez González y don Manuel Tazón Martín.

Artículo 8.º Vacaciones. — Los veinticinco días naturales de vacaciones que señala la vigente Ordenanza Laboral serán incrementados con un día más por cada tres años de servicio, con límite de 30 días naturales.

Artículo 9.º Permisos. — Se

concederán permisos con derecho a la remuneración pactada en los siguientes casos:

1.º—De uno a cinco días en el caso de tener que atender asuntos propios que no admitan demora, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, por una vez al año.

2.º—De dos a ocho días, a determinar según distancia, en los casos de muerte del cónyuge, padres o hijos.

3.º—De uno a dos días, según distancia, en casos de fallecimiento de otros familiares hasta el segundo grado.

Artículo 10. Retribuciones.—Las que se pactan en el presente Convenio son las que figuran en el anexo primero de éste, y se componen de los siguientes conceptos: Salario base, plus Convenio y salario Convenio.

Artículo 11.—El plus Convenio

que se establece se abonará en los casos de pagas extraordinarias y beneficios, así como en el período de vacaciones.

Artículo 12. Jornada.—La jornada de trabajo semanal será, de conformidad con la Legislación vigente, la de 44 horas, que se repartirán entre los días laborales en la forma siguiente: De lunes a viernes, inclusive, de ocho horas, y los sábados, de nueve a trece horas.

Artículo 13. No repercusión en precios.—Las representaciones de empresarios y trabajadores hacen constar expresamente que las mejoras establecidas en este Convenio no repercutirán en los precios.

Y en prueba de conformidad con el texto del Convenio, ambas partes le firman, en Santander a 12 de julio de 1976.—(Hay varias firmas ilegibles).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.997-6.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea, con origen en el centro de transformación número 7, «Ronda», y final en el centro de transformación número 13, «San Francisco».

Tensión del servicio: 13,2 KV.

Longitud: 192 metros.

Conductor de aluminio 3×95 milímetros cuadrados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 200.160 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de agosto de 1976.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ANEXO NUMERO 1

Tabla salarial

Categoría		Salario base	Plus Convenio	Salario Convenio
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Personal administrativo				
Oficial de 1. ^a	Mensual	12.000,—		12.000,—
Oficial de 2. ^a	»	11.000,—		11.000,—
Auxiliar administ.	»	10.500,—		10.500,—
Aspirante de 16 y 17 años	»	6.400,—		6.400,—
2. Personal de Servicios Auxiliares				
<i>Sección 1.^a (garajes)</i>				
Encargado de 2. ^a	Mensual	11.500,—	1.650,—	13.150,—
Engrasador y lavacoches	Diario	345,—	55,—	400,—
Guarda de noche	»	345,—	55,—	400,—
Guarda de día	»	345,—	55,—	400,—
Mozo	»	345,—	55,—	400,—
<i>Sección 2.^a (estaciones de lavado y engrase)</i>				
Encargado de 2. ^a	Mensual	11.500,—	1.650,—	13.150,—
Engrasador	Diario	345,—	55,—	400,—
Mozo de servicio	»	345,—	55,—	400,—
Pinche de 16 y 17 años	»	212,—		212,—

DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se señalan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto General sobre la Renta. Sanciones

Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
Vicente Carlos Millán Pila	Santander, Castelar, 45	500
José María Revuelta Caraves	Santander, Héroe Baleares, 1	500
José Enrique Pérez Jara	Santander, Leopoldo Pardo, 7	500
Carlos Bustamante Bringas	Santander, Antonio López, 6	500

Contra el anterior acuerdo puede interponerse recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, o el de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el de ocho días.

Concepto: Expedientes. Trabajo personal - Licencia Fiscal

Núm. del expediente	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
406/1975	Carlos Batzan Lacasa	Madrid, Marqués de Lema, 7	1.845

Contra esta liquidación puede interponerse recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante esta oficina liquidadora o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a contar del día siguiente al de la notificación, y sólo en los términos del artículo 2.º de la Ley de 28-3-1941.

Concepto: Trabajo Personal.—Juntas de Evaluación Global

Núm. Junta	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
1/1972	Juan José Luis Hernández Vella	Santoña, Cervantes, 6	8.423
1/1972	Antonio Escalante Huidobro	Santander, Antonio Maura, 20	7.608
1/1972	José Santiago Olave Alvarez	Santander, Rualasal, 15	7.663
1/1972	Angel Vaquero Puente	Santander, San Celedonio, 25	3.804
1/1973	José Fernández Carrera	Santander, Juan de Herrera, 11	14.363
1/1973	José Luis Fernández Lastra	Basauri, Carlos VII, 25	16.113
1/1973	Julián González González	Santander, Cádiz, 1	7.653
1/1973	Juan José Hernández Vella	Santoña	8.123
1/1973	Alejandro Martínez González	Santander, Carlos III, 4	1.033
1/1973	José María Pacheco Méndez	Santander, Lealtad, 14	4.436
1/1973	Antonio Pérez Alvarez	Santander, Castelar, 27	5.993
1/1973	Angel Vaquero Puente	Santander, San Celedonio, 25	3.688
15/1973	Angeles de la Maza Bolado	Santander, Isabel II, 13	3.220
15/1973	Concepción Revilla Bárcena	Santander, Castilla, 36	2.580
18/1973	Ildefonso Higuera Gómez	Rionansa	444
18/1973	Conrado Llorente Crespo	Valdeolea, Mataporquera	2.501
18/1973	Juan Velasco Calderón	Santander, Guevara, 10	3.776
20/1973	José María Castillo Plaza	Santander, Castilla, 9	7.763
20/1973	Francisco Josa Pérez	Zaragoza, Dr. Cerrada, 24-26, Las Betulas	32
20/1973	Angel Gutiérrez Aragón	Santoña, Las Huertas, 1	6.204

Núm. Junta	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
25.5/1973	Jesús Vaque López	Santander, Fernando VI, 14	640
45.1/1973	Concepción Greño Plaza	Laredo, R. Vegas, 10-B	1.550
411/1973	Pedro Amado San Martín	Santander, Emilio Pino, 4	40.358
411/1973	Agustín Arrieta Salazar	Santander, Emilio Pino, 4	39.644
411/1973	Antonio Barba Rodríguez	Santander, Emilio Pino, 4	62.492
411/1973	Esteban Chinchurreta Ormazábal	Santander, General Dávila, 64	100.810
411/1973	Luis María de la Fuente Rodríguez	Santander, Justicia, 5	94.680
411/1973	Pedro Joaquín Martínez Conde	Santander, Mies del Valle, 4	43.738
45.3/1974	Marta Ortiz Gil	Santander, Alta, 89	547

Recurso contra la liquidación: De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Recurso contra las bases: De agravio comparativo, en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Concepto: Trabajo Personal.—Liquidaciones otras provincias

Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
José Luis Fernández Lastra	Basauri, Carlos VII, 25	2.089
Alfonso García Ramos	Santander, Isabel II, 22	2.495
José Luis Fernández Lastra	Basauri, Carlos III, 25	1.319

Contra estas liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante esta Administración de Tributos en el plazo de ocho días, o bien directamente reclamación económico administrativa en el de quince ante el Tribunal Provincial.

Concepto: Licencia Fiscal del Impuesto de Trabajo Personal

Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
Jesús Sánchez Conde	Cabezón de la Sal	173
Aquiles Paternotte Suárez	Santander, Isabel II, 15	1.431
Julián González González	Santander, Cervantes, 3	823
Pedro Gómez Gómez	Santander, travesía Floranes, 15	618
Victoriano Sánchez García	Santander, San Fernando, 44	1.307
Luis Vicente Cabezas Ferrer	Santillana del Mar	113
Juan Manuel Cantera Maortua	Miera, Barrio Mirones	50
Godofredo Martín González	Santander, Avenida de Maura, 26	653

Contra estas liquidaciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o el de reposición en el de ocho días, ante la Administración de Tributos.

Concepto: Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Liquidación Provisional

Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
Hispano Colombiana de Importación y Export., S. A.	Santander, Hernán Cortés, 2	801

Contra esta liquidación puede interponerse recurso de reposición ante la Administración de Tributos en el plazo de ocho días, a partir del que reciba la presente notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Provincial.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.—Liquidación de Oficio

Núm. Sociedad y ejercicio	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
743/1971	Dávila, S. A.	Santander, General Dávila, 46	14.111
479/1973	Trascor, S. L.	Comillas	38.100
743/1973	Dávila, S. A.	Santander, General Dávila, 46	20.111
813/1973	Alar, S. L.	Santander, Emilio Pino, 6	17.300

Contra estas liquidaciones puede interponerse recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días.

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y, con recargo de prórroga del 5%, desde el 11 hasta el 25 del mismo mes. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo sin recargo hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5%, desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes.

Modos de ingreso

1.—En la Caja de la Delegación de Hacienda: en metálico o cheque domiciliado en la plaza.

2.—Giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas.

3.—A través de Bancos y Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante impreso de abonaré, que le será facilitado por dichos establecimientos.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigible el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%, cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga. La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publican.

La interposición de cualquier recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Santander, 2 de julio de 1976.
El administrador de Servicios (ilegible). 1.109

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 322 de 1972 seguidos a instancia de don José Antonio Escallada del Castillo, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Clemente Escallada del Castillo y su esposa, doña Guillermina Caballero López, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

«Prado, en el pueblo de Guarnizo. Ayuntamiento de Astillero, de cinco carros, equivalentes a ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, en la mies de Peleña y sitio de Junto a la Casa del Consejo, llamado también Yero y Fuentecía. Lindes: Al Norte, Froilán Méndez Penagos; al Sur, Dionisio Tausía Salmón; Este, Froilán Méndez Penagos y herederos de León Rivero, y Oeste, carretera de Parbayón a San Salvador. Existe construido un edificio que mide ocho metros y cincuenta centímetros de frente por diez metros de fondo, que consta de planta baja y piso destinado a vivienda, lindando por todos los vientos con el terreno que está enclavado, el que está cerrado por todos sus lados con pared de mampostería.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 36 de Astillero, folio 105, número 802, inscripción 6.ª Tasado en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.»

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el día quince de octubre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de propiedad, habiendo sido sustituidos por certificación del Registro de la Propiedad; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda

se tramitan autos de juicio ejecutivo número 269 de 1975, a instancia de «Marino de la Fuente, S. A.», entidad mercantil con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra Construcciones Aranesas, S. A., con domicilio en carretera de Francia, s/n., en Viella (Lérida), en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de trescientas mil pesetas, una vez reducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

Un camión, marca «Pegaso Comet», matrícula L-1869-A.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día treinta de septiembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 184 de 1976, seguidos a instancia de «Miguel Arroyo, S. L.», representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don José Vian Lavín, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pú-

blica subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un microbús, marca «Avia», matrícula S-64.348, tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Un autobús, marca Barreiros, matrícula S-45.767, tasado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día veinticinco de septiembre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE POTES

Edicto

Don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal sustituto, ejerciente, de la villa de Potes.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 2/76, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Potes a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Francisco Alvarez Coalla, juez comarcal sustituto, ejerciente, de la villa de Potes y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil, instado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Sixto Gonzá-

lez Lama, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Pollayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, y de don Nicolás González Cuesta, mayor de edad, casado, empleado y residente en Buenos Aires (República Argentina); don Efraín, don Angel y don Ovidio González Cuesta, mayores de edad, labradores y vecinos del referido Pollayo, contra don Anastasio Gutiérrez González y su esposa, doña Palmira Salceda Hera, mayores de edad y vecinos de Pollayo; contra doña Julia Cuesta Díez, mayor de edad, viuda y de igual vecindad y domicilio; contra los herederos del fallecido don Ignacio Salceda Pérez, así como contra aquellas personas inciertas o desconocidas que se consideren con derecho a la herencia yacente de dicho causante; y contra don Benito Corral Peña y su esposa, doña Prima Señas Peña, mayores de edad y de la misma vecindad y domicilio, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso; y

Fallo: Primero, que debo declarar y declaro no haber lugar a las excepciones alegadas por los demandados don Anastasio Gutiérrez González y su esposa, doña Palmira Salceda Hera. Segundo, que estimando la demanda, debo de declarar y declaro que la finca de los demandantes don Sixto González Lama, don Nicolás González Cuesta, don Efraín, don Angel y don Ovidio González Cuesta, sita en el pueblo de Pollayo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, y al sitio de la Braña, de cinco áreas y veintitrés centiáreas, que linda: al Norte, Sur y Este, con don Anastasio Gutiérrez González, y al Oeste, con don Benito Corral, tiene derecho a una servidumbre de paso, de uso continuo para todas las necesidades de la misma, con un ancho suficiente para paso de cualquier clase de vehículos corrientemente utilizados en la comarca, para las labores de abonado, cultivo y extracción de frutos, por la finca de los demandados don Anastasio Gutiérrez González y su esposa, doña Palmira Salceda Heras, con la que linda al Sur y se refiere la demanda, es-

tableciéndose esa servidumbre a partir desde el ángulo Sur-Este de la finca de los actores, con un recorrido de treinta y dos metros cuarenta centímetros, hasta salir a camino público por la entrada con portilla de hierro que tiene la finca de los citados demandados, señores Gutiérrez Salceda, debiéndose hacer tal servidumbre de forma que no se desvíe ni perjudique la riega de agua que existe por ese trazado y que va por la finca dicha de los señores Gutiérrez Salceda a otra propiedad de los mismos al Norte de aquélla. Que por los perjuicios que se ocasionen con el establecimiento de esta servidumbre a la finca sirviente propiedad de los demandados señores Gutiérrez Salceda, los demandantes abonarán a aquéllos la cantidad que se determinará en período de ejecución de sentencia, sin hacer expresa condena de costas, debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Alvarez Coalla. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando en el día de su fecha, de que doy fe.—José María Zavala. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero, desconocidos o inciertos, que se consideren con derecho a la herencia del finado don Ignacio Salceda Pérez, expido el presente, en Potes a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El juez comarcal, Francisco Alvarez Coalla.—El secretario (ilegible).

Cédula de citación

El señor juez comarcal de esta ciudad ha acordado se cite a medio de la presente a Emilio Domínguez Pierno, de 24 años, soltero, obrero, vecino que fue de Torrelavega, calle Joaquín Hoyos,

13, 3.º izquierda, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día veintinueve de septiembre próximo, a las once treinta horas, comparezcan ante este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse; apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y a fin de asistir al juicio de faltas número 29/76, sobre lesiones y daños en accidente de circulación.

Cangas de Onís a 30 de agosto de 1976.—El secretario en funciones (ilegible). 1.664

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Ignacio López Barandón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de carpintería en plástico, a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio de la Llanilla.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 6 de septiembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Edicto

Solicitada autorización por «Estrada-Butano», de Torrelavega, para la instalación de una actividad destinada a gas propano para la

finca de hermanos Pacheco Ruiz la villa, con emplazamiento en Las Presillas, barrio del Haya, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Puente Viesgo a 19 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.586

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Astillero, número 2.	(1.672)
Pielagos, número 2.	(1.670)
Puente Viesgo, número 1.	(1.658)
Los Tojos.	(1.660)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Villaescusa.	(1643)
Polanco.	(1.642)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)